

### República Dominicana

# Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

# Ministerio de Cultura Dirección General de Cine (DGCINE)

## RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2022-093

Referente Solicitud:

Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).

Solicitante:

EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A.

RNC:

1-01-82350-1

Obra cinematográfica:

"El Brujo" BRUJO FILMS, S.R.L.

Productor Cinematográfico:

1 21 5100/ 0

**RNC Productor:** 

1-31-51296-8

Permiso Único de Rodaje:

709

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

#### VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- 1. Solicitud de fecha 09 de febrero del 2022;
- 2. Documento de identidad del representante de la productora, ALEXANDER LÓPEZ DE LEÓN;
- Copia del Certificado de inscripción de la productora, BRUJO FILMS, S.R.L. Registro Núm. AC-P-3463:
  - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A.
  - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
  - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
  - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
  - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
  - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A.
- Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal BRUJO FILMS, S.R.L.
- Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana Núm. CPND 443, correspondiente a la obra cinematográfica "El Brujo";
- Copia del Permiso Único de Rodaje Núm. PUR 709, correspondiente a la obra cinematográfica "El Brujo";
- Detalle de inversión de EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
- Copia del contrato de inversión suscrito entre BRUJO FILMS, S.R.L. y EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A.
- Declaración Jurada de BRUJO FILMS, S.R.L. respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
- 10. Estados financieros auditados de BRUJO FILMS, S.R.L. al 31 de diciembre del 2021;
- 11. Informe auditado de la ejecución de la obra al 31 de diciembre del 2021 y de la realización de las inversiones;
- 12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fu promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la 1

( Stold

República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Roble Corporate Center, 5to piso, calle Rafael Augusto Sánchez núm.86, esquina calle Freddy Obando Prestol, Ensanche Piantini, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82350-1, la cual se encuentra debidamente representada por EDWIN DE LOS SANTOS, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral Núm.001-1916932-4 residente en esta ciudad.

Considerando: Que BRUJO FILMS, S.R.L. es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida Núñez de Cáceres Núm.318 sector el Millón, Santo Domingo, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-51296-8 la cual se encuentra debidamente representada por ALEXANDER LÓPEZ DE LEÓN, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-1791244-4, residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha cinco (05) de marzo del 2021 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. AC-P-3463 a favor de la sociedad BRUJO FILMS, S.R.L. en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha seis (06) de septiembre del 2021 fue emitido la primera renovación por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "El Brujo", el cual fue emitido con la referencia PUR No. 709.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha veintiocho (28) de julio del 2021 fue emitido la primera renovación por la Dirección General de Cine (DGCINE), del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "El Brujo", el cual fue emitido con la referencia CPND-443.

Considerando: Que en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) se la suscribió un contrato de inversión entre las sociedades BRUJO FILMS, S.R.L. y EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. debidamente legalizado por Natividad Álvarez de Pérez, Notario Público en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad EMPRESA GENERADORA DE

Oston (

ELECTRICIDAD ITABO, S.A. realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "El Brujo" ascendente a la suma de RD\$15,000,000.00.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. realizó una inversión ascendente a la suma RD\$15,000,000.00 para la producción de la obra cinematográfica dominicana "El Brujo" la cual fue producida por BRUJO FILMS, S.R.L., la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. fue efectuada mediante transferencia, en fechas 02 de septiembre del 2021 por la suma de RD\$15,000,000.00 con una inversión total de RD\$15,000,000.00 a favor de la productora BRUJO FILMS, S.R.L.

Considerando: Que en fecha 09 de febrero del 2022, la sociedad BRUJO FILMS, S.R.L. sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "El Brujo" suma que asciende a RD\$15,000,000.00.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Carta de Variación Presupuestaria a favor de la casa productora BRUJO FILMS, S.R.L. la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de RD\$84,710,389.00, para la producción de la obra cinematográfica "El Brujo".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora BRUJO FILMS, S.R.L. a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "El Brujo" asciende a la suma de RD\$55,018,506.76.

**Considerando:** Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha primero (01) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022), la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Actividad correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación o unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A.

of

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

### RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. en la producción cinematográfica dominicana "El Brujo" ascendente a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,000,000.00), por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,000,000.00), correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD ITABO, S.A. Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).

GIOVANNY CRUZ DURÁN, Viceministro de Cultura en representación de MILAGROS GERMÁN

> Ministra de Cultura Presidenta del CIPAC

MARIANNA VARGAS GURILIEVA Directora General de Cine Secretaria del CIPAC